



Aquellas personas que aparezcáis en el listado de **personas propuestas en la Propuesta de Resolución definitiva** publicado en la Web del Ministerio de Cultura a fecha de 24 de junio de 2024, deberéis remitir en el plazo de diez días hábiles y a través de la dirección de correo electrónico [culturex@cultura.gob.es](mailto:culturex@cultura.gob.es) la siguiente documentación:

- **Aceptación** por escrito de la beca, utilizando para ello el documento que encontraréis en esta web denominado “Anexo aceptación Culturex” para enviarlo, una vez completado, con fecha y firmado.

- **Datos bancarios**. Utilizando el anexo que está en esta web denominado “Anexo datos bancarios”, debidamente relleno, debe venir sellado o validado por la Entidad Bancaria que acreditará la existencia de la cuenta a nombre del beneficiario de la ayuda y la exactitud de los datos reflejados. También puede servir cualquier recibo o extracto bancario que permita comprobar los extremos indicados. La cuenta bancaria ha de estar dada de alta en el Tesoro Público para poder recibir los pagos (salvo que fueren cuentas extranjeras).

- **DNI** (en formato pdf)

- De no estar interesados en la beca, tendréis que enviar un escrito renunciando a la misma al correo electrónico [culturex@cultura.gob.es](mailto:culturex@cultura.gob.es).

**El plazo del que disponéis es el comprendido entre el 25 de junio al 8 de julio, ambos incluidos.**

De no enviar la documentación requerida en el plazo expresado se os tendrá por desistidos y acudiremos al listado de suplentes para proponer la vacante a aquella persona que figure en primer lugar.

Al correo [culturex@cultura.gob.es](mailto:culturex@cultura.gob.es) podréis dirigir todas las dudas y consultas que tengáis relacionadas con el procedimiento.

Finalmente os recordamos que los pagos de estas becas se realizan a mes vencido, previo informe favorable del tutor, lo que significa que el procedimiento de pago se inicia una vez recibido dicho informe y por tanto los pagos se reciben aproximadamente entre el día 15 o el 20 del mes siguiente.



Además, el pago de los meses de diciembre y enero suele retrasarse más y se cobra en el mes de febrero debido al cierre y la apertura del Presupuesto de la Administración General del Estado.